

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL, EN LA MODALIDAD DE AULAS O TALLERES PROFESIONALES ESPECIALES, INICIADOS EN EL AÑO 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DE ARAGÓN 2014-2020.

La Orden ECD/321/2016, de 29 de marzo, aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de las ofertas formativas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de lo establecido en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo (BOA N° 75, de 20 de abril).

Posteriormente, mediante la Orden ECD/1181/2018, de 12 de junio, se convocan subvenciones para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial, en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, iniciados en el año 2017, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020 (BOA N° 135, de 13 de julio).

En punto 3 del apartado undécimo de la Orden ECD/1181/2018 se establece que el número máximo de subvenciones a conceder será 4. Asimismo, en el punto 2 del mismo apartado se indica que el importe máximo que se podrá conceder para cada programa es de **68.750,00 € (sesenta y ocho mil setecientos cincuenta euros)** y será el mismo para todas las solicitudes que reúnan los requisitos de la convocatoria.

De acuerdo al informe de la comisión de valoración celebrada el pasado día 13 de septiembre, el número de programas solicitados es de 4, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales. Todos ellos fueron admitidos porque cumplían los requisitos establecidos en la Orden ECD/1181/2018. Los importes propuestos por la comisión de valoración son los máximos recogidos en dicha orden.

Asimismo, y puesto que el crédito consignado es suficiente para atender a todas las solicitudes, en aplicación del punto 4 del apartado octavo de la citada orden de convocatoria, no ha sido necesario que la comisión de valoración aplique los criterios del apartado séptimo ni realice prelación alguna entre las mismas.

En el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA N° 68, de 10 de abril), regula el procedimiento para la propuesta de resolución. En su artículo 1º se indica que el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución provisional.

En el apartado 2 del mismo artículo, se indica que de la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Como se ha indicado anteriormente y como consta en el expediente, se han admitido todos los programas presentados y las cuantías que se ha previsto adjudicar a cada programa son las máximas que se establecen en la Orden ECD/1181/2018.

En aplicación del apartado 3 del artículo 22 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón y puesto que los interesados no podrán aportar otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las ya aducidas en el momento de la presentación de los programas, dado que se les concede a todos ellos las cuantías máximas establecidas en la orden de convocatoria, se estima procedente prescindir del trámite de audiencia y esta propuesta de resolución adquiere carácter de definitiva. Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, el Director General de Planificación y Formación Profesional.

PROPONE,

Primero.- En base al informe de 13 de septiembre de 2018 de la Comisión de Valoración, formular propuesta de resolución definitiva sobre las solicitudes relacionadas a continuación, como beneficiarias de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación inicial, en la modalidad de Aulas o Talleres Profesionales Especiales, iniciados en el año 2017, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014- 2020.

ENTIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL PROGRAMA	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE CONCEDIDO
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	ADG305_1	Auxiliar de servicios administrativos	86.250,00 €	68.750,00 €
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	TCP387_1	Auxiliar de arreglos y adaptaciones de artículos textiles	86.250,00 €	68.750,00 €
Fundación Picarral	FME031_1	Fabricación y montaje	85.937,50 €	68.750,00 €
Fundación Ramón Rey Ardid	AGA164_1	Operario de viveros, jardines y centros de jardinería	85.937,50 €	68.750,00 €

Segundo.- El importe total adjudicado a los beneficiarios asciende a un total de **275.000,00 € (doscientos setenta y cinco mil euros)**, que serán cofinanciados al 50% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y por el programa operativo del Fondo Social Europeo para Aragón 2014-2020, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 18030/G/4226/480430/91001 por un importe máximo de 137.500,00 € (34.375,00 € con cargo al presupuesto de 2018 y 103.125,00 € con cargo al presupuesto de 2019); y 18030/G/4226/480430/11201 por un importe máximo de 137.500,00 € (34.375,00 € con cargo al presupuesto de 2018 y 103.125,00 € con cargo al presupuesto de 2019). La concesión de las ayudas convocadas por la presente orden quedará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias establecidas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que se apruebe para el ejercicio 2019.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución definitiva en la Página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://fp.educaragon.org>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de resolución, en ningún caso, supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de la concesión. Además, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida, de acuerdo con el apartado noveno, punto 3 de la Orden ECD/1181/2018, de 12 de junio, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la publicación de la orden de concesión en el Boletín Oficial de Aragón.

Cuarto.- Elevar esta propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, habiendo sido dictada en los términos establecidos en el apartado octavo de la Orden reguladora de estas ayudas, toda vez que de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que se ha acreditado por todas ellas, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En Zaragoza, a 14 de septiembre de 2018

El Director General de Planificación y Formación Profesional


Fdo.: Ricardo Almalé Bandrés
